

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 001570 DE 2003
(28 AUG 2003)

0 AGO. 2003
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003 , se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas el Decretos No 2053 de 2003 y Resolución No 7199 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que la empresa "SIQUIMA EXSPRESS S.A.". mediante radicado No. 021703 del 30 de noviembre de 2001, Solicitó habilitación para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, según artículo 14 del Decreto 175 de 2001.

Mediante radicado No. 021714 del 30 de noviembre de 2001, la citada empresa presentó el estudio de oferta y demanda para el servicio público de transporte terrestre automotor mixto, para la solicitud de los siguientes recorridos:

Recorrido 1.-Facatativa – Gascas y viceversa (vía los Alpes – Albán – Pantanillo –Chimbe)

Saliendo de Facatativa: 06:15 – 10:45 – 14:00
Saliendo de Gascas: 07:00 – 10:45 – 15:15

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta,
Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Recorrido 2.- Facatativa – Chunlaral – y viceversa (Vía Los Alpes – Albán – Pantanillo –La Ceiba - Namay)

Saliendo de Facatativa: 06:00 – 07:00 – 07:45 – 08:15 – 10:00 – 11:00 – 13:00 - 15:00 – 16:00 – 17:00

RESOLUCIÓN No 001570 DE 28 AUG 2003



"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Saliendo de Chuntaral : 05:45 – 06:15 – 06:45 – 07:45 – 09:00 – 10:00 – 12:00 – 14:00 – 16:00 – 18:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Saliendo de Facatativá: 09:15

Saliendo de Chuntaral: 07:15

Características del Servicio: Clase de vehículo: Microbús.

Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Recorrido 3.- Facatativa – Trinidad – y viceversa (Vía Los Alpes – Albán – Pantanillo – Chimbe)

Saliendo de Facatativa: 08:30 - 16:15

Saliendo de Trinidad: 09:50 - 17:50

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Recorrido 4.- Facatativa – Candelaria y viceversa (Vía Los Alpes – Albán – Chubacal- Santa Inés –la Victoria –Achotillo)

Saliendo de Facatativa. 08:50 – 11:50 - 16:50

Saliendo de Candelaria: 07:00 – 10:15 – 14:15

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Recorrido 5.- Facatativa – Candelaria y viceversa (Vía Los Alpes – Albán – Santa Inés – San Antonio – Las Mercedes – Santa Teresa – Alto el Oso)

Saliendo de Facatativa: 11:10 – 17:10

Saliendo de Candelaria. 09:10 – 15:10

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

RESOLUCIÓN No 001570 DE 28 AUG 2003

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
28 AGO. 2003
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Recorrido 6.- Facatativa – Puerto Limón y viceversa (vía Los Alpes – Albán – Guayabal de Siquima – El Rodeo)

Saliendo de Facatativa: 06:05 – 07:05 – 08:05 – 09:05 – 10:05 – 11:05 – 12:05 – 13:05 – 14:05 – 16:05 – 17:05 – 18:05

Saliendo de Puerto Limón: 06:05 – 07:05 – 08:05 – 09:05 – 10:05 – 11:05 – 12:05 – 13:05 – 14:05 – 16:05 – 17:05 – 18:05

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Saliendo de Facatativa: 15:05
Saliendo de Puerto Limón: 09:45

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Recorrido 7.- Facatativa – El Picacho y viceversa (Vía Los Alpes – Albán – Guayabal de Siquima).

Saliendo de Facatativa: 05:30 – 06:00 – 06:15 – 06:30 – 06:45 – 07:15 – 07:45 – 08:15 – 08:45 – 09:15 – 09:45 – 10:15 – 10:45 – 11:15 – 12:15 – 12:45 – 13:15 – 13:45 – 14:15 – 14:45 – 15:15 – 15:45 – 16:15 – 16:45 – 17:15 – 17:45 – 18:15 – 18:30

Saliendo de El Picacho: 05:30 – 06:00 – 06:15 – 06:30 – 06:45 – 07:15 – 07:45 – 08:15 – 08:45 – 09:15 – 09:45 – 10:15 – 10:45 – 11:15 – 12:15 – 12:45 – 13:15 – 13:45 – 14:15 – 14:45 – 15:15 – 15:45 – 16:15 – 16:45 – 17:15 – 17:45 – 18:15 – 18:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Saliendo de Facatativa : 08:00 – 11:45 – 13:30
Saliendo de el Picacho: 09:30 – 13:30 – 15:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de

RESOLUCIÓN No 001570 DE 28 AGO 2003



"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Recorrido 8.- Facatativa – Guayabal de Siquima y viceversa (Vía Los Alpes – San Rafael – Alto el Trigo – el Palmar – el Rodeo)

Saliendo de Facatativa: 06:10 – 08:10 – 12:10 – 15:10

Saliendo de Guayabal de Siquima: 06:10 – 08:10 – 13:30 – 17:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Recorrido 9.- Facatativa – Bituima y viceversa (Vía Los Alpes – San Rafael – Alto del Trigo – Alto El Moreno – Garitas)

Saliendo de Facatativa: 08:05 – 12:05 – 13:40

Saliendo de Bituima: 07:00 – 10:45 – 15:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Martes

Saliendo de Facatativa: 08.05

Saliendo de Bituima: 15.00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Domingo.

Recorrido 10.- Facatativa – Bituima y viceversa (Vía Los Manzanos – Los Alpes – San Rafael – Corralejas – Reventones – Boquerón – Alto Moreno – Garitas)

Saliendo de Facatativa: 06.25 – 10:25 – 13:25 – 15:45

Saliendo de Bituima: 07:45 – 10:45 – 13.45 – 15:45

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta; Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Domingo.

Recorrido 11.- Facatativa – La Florida y viceversa (Vía Los Manzanos – La Pica – El Refugio)

Saliendo de Facatativa: 07:35 – 11:35 – 13:35

Saliendo de la Florida: 08:35 – 10:35 – 15:35

RESOLUCIÓN No 001570 DE 28 AUG 2003



"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte con Resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, dio cumplimiento a un fallo de tutela en el sentido de negar la solicitud de habilitación y registro de recorridos, solicitado por la empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. por los motivos expuestos en el estudio técnico No 02 de abril de 2003, de la Dirección Territorial Cundinamarca y dentro del término legal.

Que mediante escrito radicado bajo en No 009166 del 14 de abril de 2003, el representante legal de la empresa SIQUIMA EXPRESS S.A., presentó Recurso de reposición y en subsidio el de Apelación contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, con las siguientes consideraciones que se resumen así:

CONSIDERACIONES DEL RECURRENTE.

El señor **José Ignacio Espitia Guzmán** en su condición de Representante Legal de la Empresa Siquima EXPRESS S.A. hace referencia a las siguientes consideraciones:

*- Firma del estudio de oferta y demanda por el Ingeniero Adolfo Ferney Pérez cumplió con los requisitos establecidos por el artículo 24 del decreto 175/01 en el sentido de haber efectuado el estudio de oferta y demanda para determinar las demandas insatisfechas de movilización, se comprueba su idoneidad y además esta inscrito como consultor de acuerdo a los requisitos exigidos por la resolución No 07147 del 28 de agosto /01.

*-. Violación del artículo 23 de la Constitución Política en lo que se refiere a que su solicitud de habilitación Radicada bajo el No 021713 y 021714 del 30 de Noviembre de 2001, no fue resuelta durante los 90 días siguientes a la radicación, en cuanto al segundo radicado no se evaluó su contenido dentro de los (3) tres meses contados a partir de la presentación del estudio,

*.- Dice: "Para llevar a cabo los estudios de Oferta y Demanda a que hace referencia el artículo 24 del Decreto 175/2001, fue estrictamente necesario

RESOLUCIÓN No 001570 DE 28 AUG 2003

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la

28 AGO, 2003
Pag 6
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

tomar algunos parámetros establecidos en la resolución No 3202 del 28/12/99, la cual establece los procedimientos para llevar a cabo los estudios de oferta y demanda y determinar las necesidades de movilización de transporte de pasajeros" (contenido en el en folio 306).

*.- " Además nos acogemos a la sentencia del Consejo de Estado de fecha 3 de febrero/95 expediente 3749, entre otras establece que hasta tanto la autoridad competente reglamente requisitos o condiciones en debida forma los interesados podrán presentar lo que estimen conveniente para justificar lo que la autoridad esta exigiendo..."(contenido en el folio 305).

*.- "....La toma de información que efectuó la empresa fueron los días viernes sábado domingo y lunes ya que en los Municipios en los días normales de despacho son los sábados y domingos, pues en estos días laboran normalmente, mientras que algún día de la semana de lunes a viernes descansan....."

*. ".....La muestra de movilización promedio diaria corresponde al 80% y su expansión al 100% tal como se demuestra claramente los resúmenes estadísticos por recorrido y por sentido....."

*.- ".....Acto seguido se demostrará que en el estudio técnico no existe ninguna incongruencia por el contrario, cada una de las tablas resumen por recorrido recogen correctamente la encuesta de los cuatro (4) días por recorrido, por sentido, por concepto de encuesta y por cantidades, estos datos o muestra tomada al 80% coinciden con los datos transcritos..." (contenido en el folios No 299 al 303)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que dentro de los argumentos jurídicos este Despacho concluye:

Para efectos de responder a cada uno de los argumentos del recurrente se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

*.- En lo referente a la idoneidad del profesional, Ingeniero Adolfo Ferrey Pérez le asiste la razón pues una vez analizado el argumento del recurrente se pudo establecer que si bien el estudio se realizó en los días

RESOLUCIÓN No 001570 DE 28 AGO 2003

MINISTERIO DE TRANSPORT
Este documento es fiel fotocopia tomada d
original que reposa en los archivos de la

28 AGO. 2003

Dirección Territorial Cundinamarca
Pag 7

Funcionario Responsable

"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

octubre de 2001, documentos que certifica la idoneidad para realizar estudios, requisito que contempla el decreto No 175/01 que dice..." Cuando los estudios no lo adelante la autoridad competente, serán contratados por las empresas interesadas.....y elaborados por universidades, centros consultivos del Gobierno Nacional y consultores especializados en el área de transporte."

*.- *En lo relacionado con el argumento de tipo legal sobre la violación del artículo 23 de la Constitución Política, en lo que se refiere a que su solicitud de habilitación si no fue resuelta durante los 90 días siguientes a la radicación fue debido a que la Dirección Territorial Cundinamarca, solicitó directrices a la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor y a la Oficina Jurídica del Ministerio, por que no existe claridad de la norma (decreto 175/01) en los procedimientos a seguir para dar curso a las peticiones presentadas, por consiguiente se espero respuesta a oficios y memorandos consulta y y posibles soluciones que a continuación se relacionan:*

- Oficio del 12 de octubre de 2001 MT. 1350-2 firmado por el Coordinador de grupo de Transporte de la oficina Jurídica Doctor. Jaime Humberto Ramírez Bonilla, dirigido al Dr. Armando Díaz Hernández, consultor.

- Memorando MT-7110-023735 dl 16 de septiembre de 2002. dirigido a los Directores Territoriales del Director General de Transporte y Tránsito Automotor Dr. Carlos Francisco Torres Garavito, dando instrucciones para que se tenga en cuenta en las decisiones referentes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto.

- Memorando MT- 0425-1 radicado bajo el numero 00943 del 7 de noviembre de 2002, dirigido al Asesor de Despacho Ministro-Jefe Oficina Jurídica (E) Doctor Oscar David Gómez Pineda, firmado por el Director Territorial Cundinamarca, solicitando directrices sobre el servicio Mixto Terrestre Automotor Decreto 175 de 2001.

- Memorando MT-1300-1 00301 del 10 de enero de 2003 dirigido al Director Territorial Cundinamarca del Asesor de despacho de Ministro, jefe de Oficina Asesora Jurídica Dr. Oscar David Gómez Pineda, dando directrices sobre el Transporte Mixto

RESOLUCIÓN No 001570 DE 28 AUG 2003



"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

recorridos y frecuencias exigidos por el artículo 24 del decreto 175 de 2001; efectivamente se hizo requerimiento mediante oficio No 004354 del 29 de agosto de 2002 para que se complementara la información, demora que viene concatenada por la misma razón que se explicó anteriormente, además dentro de los conceptos recibidos por la Dirección General para resolver las solicitudes de habilitación de las empresas en la modalidad de mixto está el memorando 7110-1 00738 del 16 de enero de 2002 firmado por el Dr. Carlos Francisco Torres Garavito el que dice: "... de conformidad con el artículo 11 y 12 del Decreto 175/01, la habilitación y registro de recorridos para empresas nuevas de la modalidad de mixtos, debe otorgarse **simultáneamente**, pues la habilitación sin registro de recorrido no permite la operación de la empresa, la cual se fundamenta en que se haya dado la habilitación, el registro de recorridos y las frecuencias a servir..."

*- En lo relacionado a la toma de información "mientras el Ministerio reglamenta los parámetros para realizar los estudios de oferta y demanda en el servicio mixto", la Resolución No. 3202 del 28 de diciembre de 1.999, establece los procedimientos para realizar los estudios de oferta y demanda de **pasajeros por carretera**. Y teniendo en cuenta la sentencia del honorable Consejo de Estado, a la cual se acoge la Empresa SIQUIMA EXPRESS, como es el fallo de fecha 3 febrero de 1.995, expediente 3749 que dice: "...hasta tanto la autoridad competente reglamente sus requisitos o condiciones en debida forma los interesados podrán presentar lo que estimen conveniente para justificar lo que la autoridad esta exigiendo...", además de aplicar algunos parámetros guías de la Resolución 3202 de 1.999.

- Teniendo en cuenta lo expuestos anteriormente son validos los argumentos del recurrente.

ARGUMENTOS DE TIPO TÉCNICO.

Es de anotar que lo argumentado expuesto en el Recurso de Reposición a este respecto desde el folio No 298 a 303, aclara la información contenida en el estudio en cuanto a la información anotada en los cuadros resumen de la encuesta (folios 56 a 108), frente a la consignada a lo largo del estudio (folios del 141 al 184) respecto a la *expansión de la muestra de movilización promedio diaria del 80% al 100%*.

RESOLUCIÓN No 001570 DE 20 AUG 2003



"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003 , se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Que por consiguiente se procedió a realizar el ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA, mediante estudio Técnico No. 002-A teniendo en cuenta las ACLARACIONES consignadas en el recurso de apelación No 9166 del 14/04/03.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 24.25, del Decreto 175 del 2001 y las aclaraciones consignadas en el recurso de Apelación mencionado anteriormente, la solicitud formulada por la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. acredita el cumplimiento de las condiciones fundamentadas en el presente Decreto.

Que mediante el estudio Técnico No 002 - A se complemento el estudio No.002 de abril de 2003, analizándose y evaluando la solicitud de registro de recorridos y habilitación presentada por la empresa Siquima EXPRESS S.A. en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto",

Que con el análisis hecho se concluye que la empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 175 del 05 de febrero de 2001, en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Mixto.

Que el citado estudio recomienda negar el recorrido No 1: Facatativá – Gasca (vía Alban –Pantanillo- Chimbe) por encontrarse autorizado en origen – destino y servido por la empresa flota Ayacucho según resolución No 00480 del 20 de noviembre de 1996.

Que los restantes recorridos se autorizan de acuerdo al contenido del estudio No 002 – A, donde se efectuó el análisis operativo y técnico, por consiguiente se recomienda acceder a la petición del interesado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESOLUCIÓN No 001570

DE 28 AGO 2003



"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Resolver el recurso de reposición interpuesto por el Representante legal de la empresa Siquima EXPRESS S.A, contra la Resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, en el sentido de revocarla en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A.", los registros de los siguientes recorridos, frecuencias y características, en el Servicio Público Terrestre Automotor Mixto, por medio del presente Acto Administrativo y de acuerdo con los considerandos del mismo así:

Recorrido No 2.- Facatativa – Chuntaral – y viceversa (Vía Los Alpes – Albán – Pantanillo –La Ceiba - Namay)

Sallendo de Facatativa: 06:00 – 07:00 – 07:45 – 08:15 – 10:00 – 11:00 – 13:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00.

Saliendo de Chuntaral : 05:45 – 06:15 – 06:45 – 07:45 – 09:00 – 10:00 – 12:00 – 14:00 – 16:00 – 18:00

Capacidad Mínima: 4
Tarifa Registrada \$ 4.200

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta,
Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Saliendo de Facatativá: 09:15
Saliendo de Chuntaral: 07:15

Capacidad Mínima: 1
Tarifa Registrada \$ 4.200

Características del servicio: Clase de vehículo: Microbús
Nivel de servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.



RESOLUCIÓN No 001570 DE 28 AUG 2003 Pag 11

"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Recorrido No 3.- Facatativa – Trinidad – y viceversa (Vía Los Alpes – Albán – Pantanillo – Chimbe)

Saliendo de Facatativa: 08:30 - 16:15
Saliendo de Trinidad: 09:50 - 17:50

Capacidad Mínima 1
Tarifa Registrada \$4.600

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta,
Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Recorrido No 4.- Facatativa – Candelaria y viceversa (Vía Los Alpes – Albán – Chumbacal- Santa Inés –la Victoria –Achontillo)

Saliendo de Facatativa. 08:50 – 11:50 - 16:50
Saliendo de Candelaria: 07:00 – 10:15 – 14:15

Capacidad Mínima 2
Tarifa Registrada \$4.900

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta,
Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Recorrido No 5.- Facatativa – Candelaria y viceversa (Vía Los Alpes – Albán – Santa Inés – San Antonio – Las Mercedes – Santa Teresa – Alto el Oso)

Saliendo de Facatativa: 11:10 – 17:10
Saliendo de Candelaria. 09:10 – 15:10

Capacidad Mínima 1
Tarifa Registrada \$5.100

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta,
Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

RESOLUCIÓN No 001570 DE 28 AGO 2003



"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Recorrido No 6.- Facatativa – Puerto Limón y viceversa (vía Los Alpes – Albán – Guayabal de Siquima – El Rodeo)

Saliendo de Facatativa: 06:05 – 07:05 – 08:05 – 09:05 – 10:05 – 11:05 – 12:05 – 13:05 – 14:05 – 16:05 – 17:05 – 18:05

Saliendo de Puerto Limón: 06:05 – 07:05 – 08:05 – 09:05 – 10:05 – 11:05 – 12:05 – 13:05 – 14:05 – 16:05 – 17:05 – 18:05

Capacidad Mínima 4
Tarifa Registrada \$4.200

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Saliendo de Facatativa: 15:05
Saliendo de Puerto Limón: 09:45

Capacidad Mínima 1
Tarifa Registrada \$4.200

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Recorrido No 7.- Facatativa – El Picacho y viceversa (Vía Los Alpes – Albán – Guayabal de Siquima).

Saliendo de Facatativa: 05:30 – 06:00 – 06:15 – 06:30 – 06:45 – 07:15 – 07:45 – 08:15 – 08:45 – 09:15 – 09:45 – 10:15 – 10:45 – 11:15 – 12:15 – 12:45 – 13:15 – 13:45 – 14:15 – 14:45 – 15:15 – 15:45 – 16:15 – 16:45 – 17:15 – 17:45 – 18:15 18:30

Saliendo de El Picacho: 05:30 – 06:00 – 06:15 – 06:30 – 06:45 – 07:15 – 07:45 – 08:15 – 08:45 – 09:15 – 09:45 – 10:15 – 10:45 – 11:15 – 12:15 – 12:45 – 13:15 – 13:45 – 14:15 – 14:45 – 15:15 – 15:45 – 16:15 – 16:45 – 17:15 – 17:45 – 18:15 18:30

Capacidad Mínima 10
Tarifa Registrada \$4.000

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
28 AGO. 2003
Dirección Territorial Cundinamarca
Pag. 13
Autoritario Responsable

RESOLUCIÓN No 001570 DE 28 AUG 2003

"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y /o Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Saliendo de Facatativa : 08:00 – 11:45 – 13:30
Saliendo de el Picacho: 09:30 - 13:30 – 15:00

Capacidad Mínima 2
Tarifa Registrada \$4.000

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

Recorrido No 8.- Facatativa – Guayabal de Siquima y viceversa (Vía Los Alpes – San Rafael – Alto el Trigo – EL Palmar – el Rodeo)

Saliendo de Facatativa: 06:10 – 08:10 – 12:10 - 15:10

Saliendo de Guayabal de Siquima: 06:10 – 08:10 - 13:30 - 17:30

Capacidad Mínima 2
Tarifa Registrada \$4.500

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria

Recorrido No 9.- Facatativa – Bituima y viceversa (Vía Los Alpes – San Rafael – Alto del Trigo – Alto El Moreno – Garitas)

Saliendo de Facatativa: 08:05 – 12:05 – 13:40
Saliendo de Bituima: 07.00 – 10:45 – 15:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta, Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Martes

Saliendo de Facatativa: 08.05
Saliendo de Bituima: 15.00

Capacidad Mínima 2
Tarifa Registrada \$5.300

RESOLUCIÓN No

001570

DE 28 AUG 2003

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del
original que reposa en los archivos de la

28 AGO. 2003

Dirección Territorial Cundinamarca

Pañ 14
Funcionario Responsable

"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o camioneta,
Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Domingo

Recorrido No 10.- Facatativa - Bituima y viceversa (Vía Los Manzanos - Los Alpes - San Rafael - Corralejas - Reventones - Boquerón - Alto Moreno - Garitas)

Saliendo de Facatativa: 06:25 - 10:25 - 13:25 - 15:45

Saliendo de Bituima: 07:45 - 10:45 - 13:45 - 15:45

Capacidad Mínima	2
Tarifa Registrada	\$ 5.700

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta,
Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Domingo

Recorrido No 11.- Facatativa - La Florida y viceversa (Vía Los Manzanos - La Pica - El Refugio)

Saliendo de Facatativa: 07:35 - 11:35 - 13:35

Saliendo de la Florida: 08:35 - 10:35 - 15:35

Capacidad Mínima	2
Tarifa Registrada	\$3.200

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero y/o Camioneta,
Nivel de Servicio: Mixto; Frecuencia: Diaria.

ARTICULO TERCERO.- Negar el recorrido No 1: Facatativa - Gasca (Vía los Alpes - Alban - Pantanillo - Chimbe) por encontrarse autorizado en origen - destino y servido por la empresa flota Ayacucho según resolución No 00480 del 20 de noviembre de 1996.

ARTICULO CUARTO.- Habilitar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad de Mixto a la empresa denominada, "SIQUIMA EXPRESS S.A." con las siguientes características:

RAZON SOCIAL : "SIQUIMA EXPRESS S.A.

RESOLUCIÓN No 001570 DE 28 AUG 2003

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
28 AGO. 2003
Dirección Territorial Cundinamarca
Pág 15
Funcionario Responsable

"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003 , se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

RADIO DE ACCION : INTERMUNICIPAL

DOMICILIO : FACATATIVA (Cundinamarca)

MODALIDAD : MIXTO

CLASE DE VEHICULO: LOS HOMOLOGADOS PARA ESTA MODALIDAD

NIT : 832007304-4

PATRIMONIO LIQUIDO: \$ 81.000.000

ARTICULO QUINTO: Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." para operar los recorridos y cumplir con los horarios descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Campero y/o Camioneta	30	36
Microbús	4	5

ARTICULO SEXTO.- Una vez expedida el registro de los recorridos la empresa tiene un plazo de seis (6) meses para cumplir con la obligación de prestar el servicio por un término no inferior a tres (3) años acreditando los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- Los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 13 del Artículo 14, del Decreto 175 del 05 de febrero de 2001, deberá acreditarlos en un término no superior a seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución que le otorga la habilitación so pena que esta sea revocada.

ARTICULO OCTAVO.- La Autoridad Municipal será la encargada de fijar los recorridos dentro de su Jurisdicción de acuerdo a facultades establecidas en el Decreto 80 de 1.987.

RESOLUCIÓN No 001570 DE 28 AUG 2003

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del
original que reposa en los archivos de la

28 AGO. 2003

Dirección Territorial Cundinamarca
pag 16

Funcionario Responsable

"Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por el Representante Legal de la Empresa SIQUIMA EXPRESS S.A. contra la resolución No 00918 del 1 de abril de 2003, se registran unos recorridos y se habilita a la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A." en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto".

ARTICULO NOVENO.- Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO DECIMO.- Las autoridades de vigilancia y control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa "SIQUIMA EXPRESS S.A."

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía Gubernativa por encontrarse agotada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

001570

Dada en Bogotá D. C. a los,

28 AUG 2003

Original Firmado por
DANIEL MEJIA PILONIETA

DANIEL MEJIA PILONIETA
Director Territorial Cundinamarca (E)

Proyectó: MARIA ENRIQUETA ALFARO R.
Fecha: Bogotá D.C 21 de agosto de 2003.